



Informe Secretarial: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de la liquidación de crédito fijado en lista No. 001 del 23 de enero de 2023, presentada dentro de este asunto, la cual se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 053
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	William Velez Toral
Demandado:	Miriam Amparo Matamba
Radicación:	76-109-31-03-003- 2006-00062-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$229.490.985)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en la obligación contenida en letra de cambio No. 31104 del 26 de junio de 2005, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

Una vez en firme la presente determinación, ingrese a despacho para resolver la petición de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6825c38593a487cd8198a46746c7cd5d1f4af9d7bc0362f1c4c50ac3e2ed7c25**

Documento generado en 26/01/2023 10:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>